



Interlocutorio	736
Radicado	05266-31-03-003-2022-00126-00
Proceso	Verbal
Demandante	Constructora Peso S.A. en proceso de negociación de emergencia
Demandado	JLV Enterprises Colombia S.A.S
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Acreditar la remisión previa o simultanea de la demanda y anexos a la demandada (art. 6, decreto 806 de 2020).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ